

Bogotá D.C.

3000

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RAD: 17-406805- -13-0      FECHA: 2018-01-19 15:58:52  
DEP: 3000      DIRECCION DE EVE: SIN EVENTO  
INVESTIGACIONES DE PROT  
TRA: 334 REMISIINFORMA      FOLIOS: 8  
ACT: 330 COMUNICACIÓN

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Procuradora Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia

Sonia Patricia Téllez Beltrán  
mcastror@procuraduria.gov.co  
BOGOTA D.C. COLOMBIA

**Asunto:** Radicación: 17-406805- -13-0  
Trámite: 334  
Evento:  
Actuación: 330  
Folios: 8

Respetada Procuradora Delegada:

Dando alcance a la comunicación radicada bajo el número 17-406805- -6-0 del 12 de diciembre de 2.017, comedidamente se adjunta en seis (6) folios la copia de la respuesta presentada por GASEOSAS POSADA TOBON S.A. el 20 de diciembre de 2.017, bajo el número 17-406805- -00009-0000, con ocasión al requerimiento de información formulado por esta Dirección, con el radico No. 17-406805- -8-0 de diciembre 14 del 2.017.

De igual forma, esta Dependencia le informa que procedió a requerir a la Sociedad Colombiana de Pediatría sobre el "Comunicado a la opinión pública junta directiva Comité Social y Derechos Sociedad Colombiana de Pediatría", relacionado con la bebida KUFU, a través de los oficios radicados bajo los números 17-406805- -10-0 y 17-406805- -11-0 de diciembre 14 del 2.017, el cual tiene plazo para atender hasta el veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2.018), del que se anexa copia en un (1) folio.

Así las cosas, resulta necesario indicar que todas las actuaciones que adelante esta Autoridad en el desarrollo de la averiguación preliminar tramitada bajo el número de la referencia, serán informadas a su honorable Despacho.

Atentamente,



**MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA**  
DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Elaboró: J.L.B.P.  
Revisó: G.I.O.C.  
Aprobó: M.J.L.B.

Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 - PBX: (571) 5870000 - contactenos@sic.gov.co - Bogotá D.C., Colombia

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:  
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000 910165



**MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO**





Bogotá D.C.

3000

Señores

**SOCIEDAD COLOMBIANA DE PEDIATRÍA**

Nicolás Ignacio Ramos Rodríguez

Presidente

Calle 83 No. 16A - 44 Edificio Cima Oficina 701

BOGOTÁ D.C. --- COLOMBIA

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RAD: 17-406805--10-0

FECHA: 2018-01-19 15:31:06

DEP: 3000

DIRECCION

DE EVE: SIN EVENTO

INVESTIGACIONES DE PROT

TRA: 334 REMISIINFORMA

FOLIOS: 1

ACT: 456 SOLICPLTOINFOR

**Asunto:**

Radicación:

17-406805--10-0

Trámite:

334

Evento:

Actuación:

456

Folios:

1

Respetado Presidente:

En atención al "Comunicado a la opinión pública junta directiva Comité Social y Derechos Sociedad Colombiana de Pediatría", publicado por la Sociedad Colombiana de Pediatría<sup>1</sup> el 12 de septiembre de 2017, relacionado con la bebida KUFU que produce GASEOSAS POSADA TOBON S.A, resulta necesario recaudar toda la información conducente, pertinente y útil, con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales cuyo control le compete a esta Superintendencia y adoptar las medidas que correspondan, y para tal efecto se le requiere:

1. Explicar con precisión y claridad en qué consisten las afirmaciones relacionadas con el producto KUFU que se enuncian a continuación:
  - 1.1 "Estas bebidas, si bien tienen adición de ciertos micronutrientes, no contienen otros micronutrientes esenciales para mejorar la nutrición de las niñas y niños del país como el calcio y el hierro. Además, no contienen nada de proteínas y aportan escasas o ninguna caloría".
  - 1.2 "[E]stas bebidas podrían promover en las nuevas generaciones el consumo de bebidas gaseosas y bebidas no naturales empacadas, las cuales no hacen parte de la alimentación recomendada para un buen crecimiento y desarrollo y para lograr una buena salud".
  - 1.3 "[S]e debería abstener de introducir nuevos productos que no llenan las necesidades nutricionales, confunden a la población y crean falsas expectativas, anteponiendo intereses privados al bien común".
2. Allegar copia de la totalidad de los estudios médico-científicos que sustenten las manifestaciones realizadas por la Sociedad Colombiana de Pediatría en el "Comunicado a la opinión pública junta directiva Comité Social y Derechos Sociedad Colombiana de Pediatría" relacionado con la bebida KUFU.

Lo anterior, de conformidad con las facultades administrativas de inspección, vigilancia y control que ostenta la Superintendencia de Industria y Comercio, en virtud de lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del

<sup>1</sup> <https://www.facebook.com/ComitePSC/posts/1235470183226417> y <http://www.kidsave.org.co/abc-aa-files/8190afa53a240287ce6a1e51ca2f1367/declaracin-del-comit-pediatra-social-de-la-scp-sobre-kufu.pdf>

artículo 59<sup>2</sup> de la Ley 1480 de 2.011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones", en concordancia con los preceptos normativos establecidos en los numerales 22 y 63 del artículo 1<sup>3</sup> y, el numeral 1 del artículo 12<sup>4</sup> del Decreto 4886 de 2.011 "Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, se le solicita comedidamente que allegue la respuesta a la carrera 13 No. 27-00 -primer piso- de la Ciudad de Bogotá D.C., en un plazo máximo que vence el día veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2.018), y deberá señalar el número de radicado en el asunto de la referencia.

Como corolario de lo anterior, se le advierte que de no suministrar respuesta clara, completa y precisa al presente requerimiento, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes por la inobservancia de órdenes o instrucciones, consagradas en el numeral 6 del artículo 61<sup>5</sup> de la Ley 1480 de 2.011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

Atentamente,

  
**MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA**  
**DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**

Elaboró: J.L.B.P.  
Revisó: G.O.C.  
Aprobó: M.L.B.

**2. "Artículo 59. Facultades administrativas de la Superintendencia de Industria y Comercio.** Además de la prevista en el capítulo anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio tendrá las siguientes facultades administrativas en materia de protección al consumidor, las cuales ejercerá siempre y cuando no hayan sido asignadas de manera expresa a otra autoridad:

**1. Velar por la observancia de las disposiciones contenidas en esta ley y dar trámite a las investigaciones por su incumplimiento, así como imponer las sanciones respectivas;**  
(...)

**4. Practicar visitas de inspección así como cualquier otra prueba consagrada en la ley, con el fin de verificar hechos o circunstancias relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones a las que se refiere la presente ley.**" (Negritas y subrayados fuera del texto original).

**3. "Artículo 1. Funciones generales.** La Superintendencia de Industria y Comercio ejercerá las funciones establecidas en la Ley 155 de 1959, el Decreto 3307 de 1963, el Decreto 1302 de 1964, los Decretos 3466 y 3467 de 1982, el Decreto 2876 de 1984, el Decreto 2153 de 1992, el Decreto 2269 de 1993, la Ley 256 de 1996, la Ley 446 de 1998, la Ley 527 de 1999, el Decreto 1130 de 1999, el Decreto 1747 de 2000, la Ley 643 de 2001, el Decreto 3081 de 2005, el Decreto 3144 de 2008, la Ley 1266 de 2008, las Leyes 1335, 1340 y 1341 de 2009, la Ley 1369 de 2009, el Decreto 4130 de 2011, y el Decreto 4176 de 2011, y aquellas que modifiquen o adicionen las anteriores, las demás que le señalen las normas vigentes y las que le delegue el Presidente de República.

La Superintendencia de Industria y Comercio ejercerá las siguientes funciones:

(...)  
**22. Velar por la observancia de las disposiciones sobre protección al consumidor y dar trámite a las reclamaciones o quejas que se presenten, cuya competencia no haya sido asignada a otra autoridad, con el fin de establecer las responsabilidades administrativas del caso y ordenar las medidas que resulten pertinentes.**  
(...)

**63. Solicitar a las personas naturales y jurídicas el suministro de datos, informes, libros y papeles de comercio que se requieran para el correcto ejercicio de sus funciones."**

**4. "Artículo 12. Funciones de la Dirección de Investigación de Protección al Consumidor.** Son funciones de la Dirección de Investigación de Protección al Consumidor:

**1. Decidir y tramitar las investigaciones administrativas que se inicien de oficio o a solicitud de parte por presunta violación a las disposiciones vigentes sobre protección al consumidor cuya competencia no haya sido asignada a otra autoridad, e imponer de acuerdo con el procedimiento aplicable las medidas y sanciones que correspondan de acuerdo con la ley, así como por inobservancia de órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia."**

**5. "Artículo 61. Sanciones.** La Superintendencia de Industria y Comercio podrá imponer, previa investigación administrativa, las sanciones previstas en este artículo por inobservancia de las normas contenidas en esta ley, de reglamentos técnicos, de normas de metrología legal, **de instrucciones y órdenes que imparta en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por esta ley,** o por no atender la obligación de remitir información con ocasión de alguno de los regímenes de control de precios.  
(...)

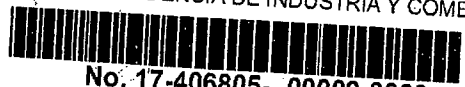
**6. Multas sucesivas hasta de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por inobservancia de órdenes o instrucciones mientras permanezca en rebeldía."** (Negritas y subrayados fuera del texto original).

Cra. 13 # 27-00 piso 1 B, 4, 5, 6, 7 y 10. PBX: (571) 5870000 - contactenos@sic.gov.co - Bogotá D.C., Colombia

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:  
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 0180000910165

**MINCOMERCIO**  
**INDUSTRIA Y TURISMO**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 17-406805-00009-0000

Fecha: 2017-12-20 10:32:07 Dep. 3000 DES.PROTE.  
Tra. 334 REMISIINFORMA Eve:  
Act. 330 COMUNICACIÓN Folios: 6

*Postobón S.A.*

*KL*

Bogotá, diciembre 18 de 2017

Doctora  
MARIA JOSE LEMUS BECERRA  
Directora de Investigaciones de Protección al Consumidor  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
Bogotá

Asunto:	Radicación:	17-406805--8-0
	Trámite:	334
	Evento:	
	Actuación:	456
	Folios:	1

Apreciada doctora:

Atendiendo a su comunicación, procedemos a dar complemento a nuestra respuesta del día 7 de los corrientes y en consecuencia, anexamos la información referente a los tres puntos por Usted detallados.

Atentamente,

**IVÁN LIZCANO ORTIZ**  
Postobón S.A.

**1. Adjuntar la totalidad de las piezas publicitarias mediante las cuales se ofrece a los consumidores el producto denominado "KUFU".**

La marca Kufu no cuenta con piezas publicitarias mediante las cuales se ofrece a los consumidores el producto Kufu Bebida con Mango y Avena y Kufu Bebida Gasificada, ya que estos productos son entregados por Postobon como donación totalmente gratis a 3.100 niños ubicados en las Instituciones Etnoeducativas Divina Pastora, sede Madre Verónica (Riohacha), sede Nuestra Señora de Fátima (Riohacha) y la institución Etnoeducativa Laachon (Mayapo).

Los siguientes piezas: Pendones y Video, fueron utilizadas el día del lanzamiento en un evento privado realizado por Postobón en la entidad Etnoeducativa Laachon (Mayapo), donde la Compañía le informó a los niños y profesores de la institución su vinculación con una donación de 2 bebidas diarias: UN KUFU BEBIDA CON MANGO Y AVENA y UN KUFU BEBIDA GASIFICADA, ambas bebidas fortificadas que pudieran acompañar los planes alimenticios de los niños dada su composición con micronutrientes entendidos como vitaminas y minerales que figuran como carencias en la nutrición de los colombianos según el ENSIN 2010.

Actualmente KUFU BEBIDA CON MANGO Y AVENA, y KUFU BEBIDA GASIFICADA no son comercializadas en el país.

**INVITACIÓN AL LANZAMIENTO:**



**MIGUEL FERNANDO ESCOBAR P.**

Presidente Postobón

Le invita al lanzamiento de Kufu, la nueva bebida fortificada de Postobón que aportará a la seguridad alimentaria de los niños en Colombia.

Fecha: Viernes 7 de julio de 2017.

Lugar: Institución Etnoeducativa Laachon-Mayapo, Manaua, La Guajira.

Hora: 9:00 p.m. - 4:00 p.m.

Confirma tu asistencia antes del miércoles 21 de junio al correo [comunicaciones@postobon.com.co](mailto:comunicaciones@postobon.com.co)

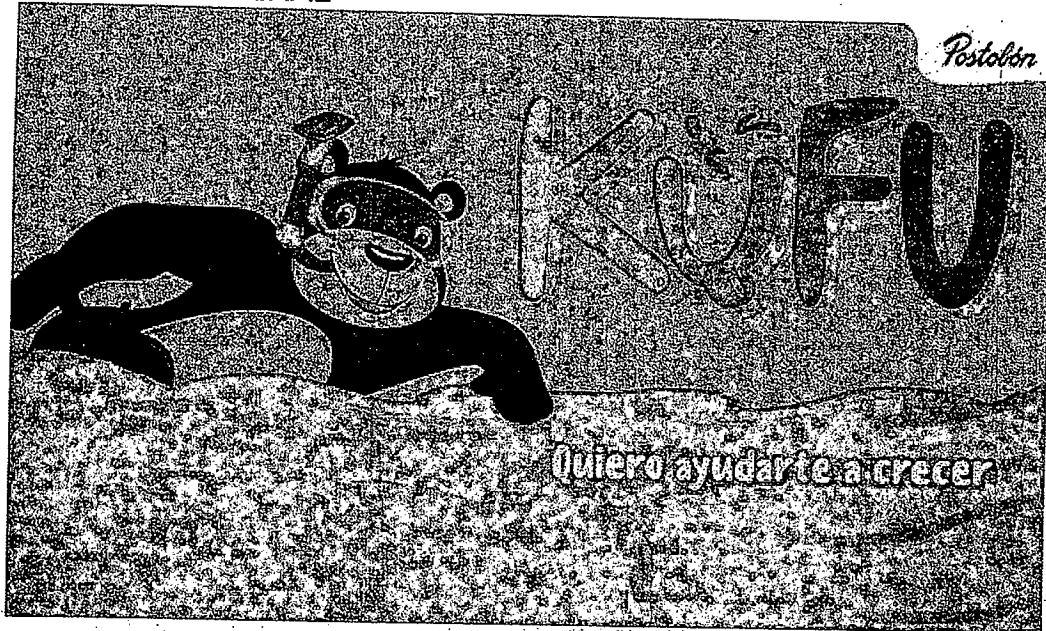
Nuestro equipo se pondrá en contacto contigo para coordinar la logística de viaje. Postobón cubre los gastos de desplazamiento.



BACKING CENTRAL



BACKING LATERAL



**2. Indicar si existe algún tipo de contraindicación para el consumo de productos, explicar su respuesta.**

Los productos *Bebida ligeramente gasificada con vitaminas y minerales sabor a mora azul* y *Bebida con mezcla de mango y avena con vitaminas y minerales* no tienen algún tipo de contraindicación, cumplen con los parámetros establecidos en las Resoluciones 333 de 2011 y 5109 de 2005.

**3. Explicar las estrategias de Mercadeo adoptadas para brindar información a los consumidores de los productos identificados con el signo distintivo KUFU.**

KUFU es una bebida deliciosa, sana y funcional, diseñada para acompañar los planes alimentarios de niños entre 4 y 12 años, porque está enriquecida con vitaminas y minerales, es decir con micronutrientes, que hoy Postobón entrega totalmente gratis a 3.100 niños ubicados en los niños de las Instituciones Etnoeducativas Divina Pastora, sede Madre Verónica (Riohacha), sede Nuestra Señora de Fátima (Riohacha) y la institución Etnoeducativa Laachon (Mayapo).

Nosotros en Postobón, decidimos desarrollar KUFU pensando en la carencia de micronutrientes detectada en la ENSIN 2010 y en conceptos de economistas miembros del Consenso de Copenhague en 2008 y 2012, quienes concluyeron que la mejor inversión social para revertir problemas que afectan a la mayoría de los países en desarrollo y que son retos a nivel mundial, están relacionadas con la inversión en nutrición y específicamente en micronutrientes como vitamina A, B6, B5, B12 y B9 y minerales como el Zinc y el Selenio, entre otros.

Además, en marzo de 2014, el Ministerio de Salud y Protección Social, lanzó la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de las Deficiencias de Micronutrientes en Colombia 2014-2021, con el objetivo de prevenir y reducir las deficiencias de micronutrientes en la población Colombiana, con énfasis en niños y niñas hasta 12 años, gestantes y mujeres en edad fértil.

Hicimos un análisis de proveedores del mercado con experiencia en proyectos sociales con el fin de desarrollar la premezcla de micronutrientes que constituye la fórmula de KUFU. Tuvimos presente que dichos proveedores contaran con estudios científicos desarrollados por sus casas matrices e idoneidad suficiente para soportar su trabajo. En el caso nuestro, la empresa Nutreo fue la que desarrolló la premezcla que contiene los micronutrientes. Esta empresa tiene amplia experiencia en proyectos sociales y cuenta con los avales científicos de dichos ingredientes, provenientes de sus casas matrices.

Con base en nuestra experiencia en el desarrollo de bebidas, hicimos las matrices indicadas según los momentos o tiempos de consumo y la aplicación para el uso de las premezclas de los micronutrientes con el fin de que la fórmula fuera consistente.

Gracias a este proceso, creamos las dos presentaciones actuales de KUFU y tuvimos muy presente que dichas referencias no pertenecen a la categoría de alimentos de régimen especial, como son los suplementos, sino que su objetivo es brindar fortificación y acompañar los planes alimenticios de los niños, dada su composición fortalecida con micronutrientes entendidos como vitaminas y minerales, los cuales figuran como carencias en la nutrición de los colombianos según la ENSIN 2010.

En ese sentido, con su contenido fortificado, KUFU puede acompañar la alimentación diaria de los niños en edad escolar, aportando agua como nutriente esencial y siendo un vehículo de entrega de micronutrientes.

Pero, a futuro, y entendiendo que KUFU es una intervención social de largo aliento, existe la posibilidad de que sea desarrollada también con adición de macronutrientes.

Públicamente hemos afirmado que nos interesa hacer intervenciones integrales que maximicen nuestros esfuerzos. Efectivamente, incluimos en esta primera etapa en La Guajira, un estudio contratado con la Fundación Colombiana para el Desarrollo (Fucolde), entidad creada por la Fundación Panamericana para el Desarrollo (Fupad), la cual tiene amplia trayectoria en la operación de proyectos sociales públicos y privados en la región, y que, además, es uno de los más grandes operadores de la cooperación de los Estados Unidos en Colombia y en el continente.

El estudio comenzó el 24 de julio y tiene una duración de seis meses. Su objetivo es determinar los cambios físicos del desarrollo y los cambios bioquímicos derivados del consumo de esta bebida fortificada con vitaminas y minerales, en los niños de las Instituciones Etnoeducativas Divina Pastora, sede Madre Verónica (Riohacha), sede Nuestra Señora de Fátima (Riohacha) y la institución Etnoeducativa Laachon (Mayapo).

El propósito del estudio también es evaluar la aceptación, uso y consumo de la bebida en sus dos presentaciones, así como capacitar en nutrición a padres de los 220 niños de las instituciones educativas.

En estas instituciones se evalúa a un grupo de 220 estudiantes, una muestra ampliamente representativa, quienes reciben dos bebidas de KUFU a diario y se comparan con un grupo de control de 20 estudiantes que no la reciben. A ellos se les ha tomado una primera muestra de sangre con el fin de tener una línea de base y así poder comparar los resultados con otra muestra que se realizará al final del tiempo estipulado para el estudio.

Con la primera muestra se hizo un análisis bioquímico y exámenes médicos de glicemia y cuadro hemático, los cuales fueron interpretados y analizados por un equipo médico con el fin de determinar el estado nutricional y de salud de la población objeto de estudio.

Por otro lado, se desarrolló una actividad de tamizaje adicional para obtener los datos antropométricos y bioquímicos de un grupo de niños control que no consumen la bebida, en lo que se denomina grupo de control, con el propósito de determinar su estado y comparar sus resultados con los datos obtenidos de la muestra de los 220 niños que sí vienen consumiendo la bebida.

Como podrá entender, aún es prematuro dar conclusiones del estudio, pues va en la mitad de su desarrollo. Sin embargo, y luego de la primera toma de sangre y análisis de la información, podemos evidenciar asuntos relevantes como los siguientes:

- El 81% de los niños que reciben KUFU presentan un Índice de Masa Corporal (IMC) adecuado para la edad y tienen un consumo adecuado de calorías y nutrientes, dado por el aporte del programa PAE, como por el suministro de alimentos en cada uno de los hogares y el acompañamiento de la bebida. Sin embargo, hemos identificado un mayor déficit nutricional, de acuerdo al IMC de los niños y niñas que no consumen bebidas KUFU. Esto, a manera de hipótesis, puede indicar que KUFU acompaña correctamente la alimentación de estos niños.
- Se observa que la prevalencia de desnutrición varía del 2,1% en los niños y niñas que reciben KUFU, al 5% en los niños y niñas que no consumen las bebidas KUFU.
- En cuanto al riesgo de delgadez, hay mayor prevalencia de esta (15%) en los niños y niñas que no consumen KUFU, frente al 12% de los niños y niñas que consumen KUFU.
- Un 93,1% de los niños que consumen KUFU presentan valores de hemoglobina normales, frente a un 30% de los niños y niñas que no la consumen.
- Un 70% de los niños y niñas que no consumen KUFU presentan valores de hemoglobina por debajo de lo normal, lo que sugiere que tienen anemia.



- 6
- De manera global, y aclarando que es prematuro decirlo pues el estudio está en proceso de desarrollo, podríamos decir que, según los exámenes de laboratorio, se evidencia que los niños que consumen KUFU presentan mayor normalidad con respecto a los niños y niñas que no la consumen.
  - Por otro lado, y con recolección empírica y cualitativa por medio de información de los padres de familia, vamos que los niños beneficiarios de la bebida no presentaron enfermedades respiratorias durante la temporada de lluvia de los últimos días, algo que sucedía con recurrencia en años anteriores. Esto puede, a manera de hipótesis, atribuirse al aporte de los micronutrientes de la bebida, que al acompañar una buena alimentación, fortalecen el sistema inmune.

En conclusión, estos resultados parciales dilucidan una alta probabilidad de buenos resultados de KUFU como una bebida que acompaña los planes alimenticios de los niños beneficiarios.

Es muy importante, además, resaltar que el trabajo que se hace en este estudio es integral pues contempla también la realización de talleres, sensibilizaciones y capacitaciones en estilos de vida activos y en hábitos de vida responsables a los padres de familias, docentes y estudiantes de las instituciones mencionadas. Estos temas son de completo interés y de relevancia superior para Postobón. A la fecha se han capacitado a los 220 padres de familia de los niños beneficiarios.

Este es un estudio privado que hace parte del proyecto social que hemos diseñado. Sin embargo, la información es pública y la podemos entregar en el momento que se requiera y en el momento en que el estudio termine y tenga datos concluyentes. \*

El objetivo del estudio es determinar los cambios físicos del desarrollo y los cambios bioquímicos derivados del consumo de KUFU en los niños de las Instituciones Etnoeducativas Divina Pastora, sede Madre Verónica (Riohacha), sede Nuestra Señora de Fátima (Riohacha) y la institución Etnoeducativa Laachon (Mayapo).

El resultado específico que buscamos es evaluar la aceptación de la bebida entre los niños beneficiarios como acompañante a sus planes alimenticios. Nos interesa conocer el aporte que KUFU brinda como acompañamiento a su alimentación bajo su condición de excelente fuente de micronutrientes.

KUFU es una bebida que cuenta con todos los controles de calidad y de inocuidad, lo cual la hace completamente apta para el consumo humano. Tiene todos los soportes técnicos y regulatorios necesarios para ratificar sus características y, por consiguiente, su propósito como bebida. KUFU cumple con la normatividad exigida en Colombia y tiene registro sanitario del INVIMA, máximo ente regulatorio en alimentos en el país. Adicional a esto, cuenta con todos los controles internos hechos por parte de auditoría de control de calidad de Postobón, pues la bebida se produce en la planta Malambo certificada en inocuidad FSSC 22000, máximo estándar en la producción de alimentos aptos para consumo humano.

Por otra parte, el estudio hace parte de la intervención integral de KUFU. Como se lo hemos dicho, KUFU tiene la capacidad de acompañar los planes alimenticios de los beneficiarios aportando micronutrientes. En ese sentido, queremos conocer por medio de un proceso metodológico y científico, el aporte que la bebida hace a dichos planes.

A esta respuesta, debemos añadir que hemos sido claros en que KUFU no es una bebida que cura la desnutrición, pues no es suplemento nutricional y mucho menos es un medicamento. KUFU es una bebida que acompaña la alimentación, sirve para darles micronutrientes a los niños, entendidos como minerales y vitaminas. Además, constituye una excelente fuente de éstos. KUFU no suple los alimentos necesarios para el desarrollo.

Por último, KUFU permite refrescar, calma la sed. Es una bebida completamente inocua. Cumple con todas las condiciones microbiológicas para consumo humano. KUFU tiene la capacidad de sustituir bebidas con riesgo de microorganismos causantes de enfermedades infecciosas. Eso permite construir una cultura de bienestar y consciencia frente a los alimentos que se toman y, por consiguiente, puede haber impacto positivo sobre la salud pública